

<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI201872110000000797
	<b>Fecha</b>	2018-02-13 04:36:47 pm
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. BOGOTÁ
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b> 16
COR08SI201872110000000797		

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2018

**MEMORANDO**

**PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ**  
**COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

**DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.**  
**Dirección Territorial Bogotá**

**ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:**

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:


FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	folios
13/02/2018	DC-016	ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL	UNITRACOOP	SOLUCIONES EFECTIVA SAS	16

Atentamente

**IVAN VANEGAS PINEDA**  
**Inspector GACT**  
**Dirección Territorial Bogotá**

14554

Elaboró: I. Vanegas

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá**  
**Inspector de Trabajo GACT 15**  
**Número DC-016**

<b>CIUDAD:</b>	<b>BOGOTA D.C.</b>	<b>FECHA:</b>	<b>13</b>	<b>02</b>	<b>2018</b>	<b>HORA</b>	<b>12:03 pm</b>
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>GERMAN LEONARDO ROJAS GALVIS</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>80.765.174 de Bogota y T.P.N°194.867 del C.S de la Ju</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>ASESOR JURIDICO</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>CALLE 101 A N° 47 - 32</b>		
<b>No. TELÉFONO</b>	<b>5932090</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>esdiazl@efectiva.com.co</b>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<b>X</b>	<b>Pacto Colectivo</b>		<b>Contrato Sindical</b>	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA SAS</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>		<b>X</b>	<b>Trabajadores</b>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL - "UNITRACOOP"</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>06 DE FEBRERO DE 2018 A 05 DE FEBRERO DE 2019</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>150 TRABAJADORES</b>	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		<b>Nacional</b>	<b>X</b>	
				<b>Regional</b>		
				<b>Local</b>		
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	<b>XXX</b>	<b>No. Folios</b>		<b>XXXX</b>		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**ANOTACIONES:** La vigencia, a quienes aplica y el ámbito de aplicación fue manifestado por el depositante de manera verbal, de igual forma se recibe el depositante por quien dice ser el ASESOR JURIDICO DEL EMPLEADOR toda vez que no se aporta el poder que así lo demuestre, de igual forma manifestó que realizaran la correspondiente notificación.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


---

**IVAN VANEGAS PINEDA**  
 Inspector de Trabajo GACT


---

**GERMAN LEONARDO ROJAS GALVIS**  
 Depositante

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2018

Doctor(a):  
**INSPECTOR(A) DE TRABAJO**  
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites  
Dirección Territorial de Bogotá  
Ministerio del Trabajo  
Ciudad.

**REF: Radicación de Convención Colectiva de Trabajo de la empresa Soluciones y Alternativas de Mercadeo y Ventas Efectiva S.A.S. y la organización sindical Unitracoop**

Respetado doctor(a):

Por medio del presente escrito, me permito radicar en la dependencia que usted coordina, la convención colectiva de trabajo, firmada entre la empresa **SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S.** identificada con el NIT 900.502.954 – 0, y el Sindicato denominado **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL UNITRACOOP**, con Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011– y Nit. 900.463.968-5. Esta convención colectiva tiene una vigencia de 1 año, contados a partir del seis (6) de febrero de 2018 y el cinco (5) de febrero de 2019, su ámbito de aplicación a nivel nacional, y aplica para 150 trabajadores.

Junto a la Convención Colectiva, radicamos el certificado de existencia y representación legal de la empresa emitido por Cámara de Comercio de Bogotá, la respectiva acta de inicio y finalización del proceso de negociación suscitado entre nuestra empresa y la organización sindical.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Atentamente,



**Olga Marcela García Hermida**  
**C.C. No. 55.178.750 de Neiva**  
**Representante Soluciones Efectiva S.A.S**





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91801141676FC5

29 DE ENERO DE 2018 HORA 14:27:30

0918011416

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S A S

SIGLA : SOLUCIONES EFECTIVA SAS

N.I.T. : 900502954-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02185999 DEL 24 DE FEBRERO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 7,276,967,990

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 101 A 47 32

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : esdiazl@efectiva.com.co

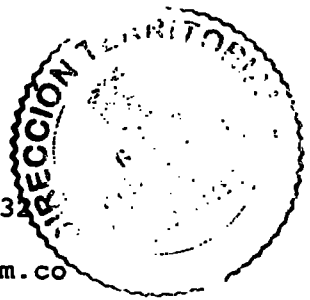
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 101 A 47 32

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : esdiazl@efectiva.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 9 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO



13 FEB. 2018

Validaz de Cor...
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

01610587 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

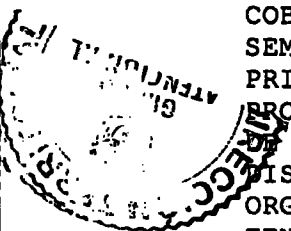
DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
01	2012/12/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/12/21	01692270
07	2016/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/08/03	02128426

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL PRESTAR CON DESTINO A TERCEROS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, SERVICIOS DE MERCADEO COMERCIAL, VENTA Y POSTVENTA, DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE COBRANZA PROVENIENTE DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES Y AFINES, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRODUCCIÓN DE BIENES. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS: 1. ORGANIZAR, COORDINAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN. 2. REALIZAR OPERACIONES DE MERCADEO, COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PLANES COMPLEMENTARIOS. 3. REALIZAR OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN ÁREAS DE SERVICIOS COMERCIALES, DE MERCADEO, DE COBRANZA Y DE AFINES. 4. CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS GENERALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN. 5. CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O VENTA DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE COBRANZA PROVENIENTE DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES. 6. SUMINISTRAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, LOS SERVICIOS, BIENES, PLANES Y PRODUCTOS PARA LOS CUALES SEA CONTRATADA LA SOCIEDAD PARA SU MERCADEO. 7. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN COMO OBJETO DIRIGIR, AUDITAR COORDINAR LA GESTIÓN COMERCIAL, DE MERCADEO, DE SERVICIOS DE COBRANZA Y AFINES. 8. SUMINISTRAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LIBERAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN TERCERAS EMPRESAS EN LAS ÁREAS OPERATIVAS QUE CORRESPONDAN A SERVICIOS COMERCIALES, DE MERCADEO, DE COBRANZA, ATENCIÓN AL CLIENTE Y AFINES. 9. EJECUTAR DESDE LA PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA PROGRAMAS Y PROYECTOS COMERCIALES, DE MERCADEO, DE COBRANZA Y AFINES. 10. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y ORGANIZAR SEMINARIOS Y CONFERENCIAS CON DESTINO A TERCEROS, YA SEAN PERSONALES, PRIVADOS O PÚBLICOS. 11. PRESTAR SERVICIOS Y ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL Y DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA; Y EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN LA PLANEACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS, ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES. 12. REALIZAR ACTIVIDADES PERMANENTES TENDIENTES A GENERAR NUEVAS METAS DE TRABAJO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS. 13. ESTABLECER ASOCIACIONES Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y DE COOPERACIÓN CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, 14. DESARROLLAR TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS INHERENTES AL OBJETO GENERAL DE LA SOCIEDAD. EN TAL SENTIDO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS TALES COMO TOMAR O DINERO EN MUTUO, ADQUIRIR, VENDER O DAR EN GARANTÍA SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, Y CANCELAR





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91801141676FC5

29 DE ENERO DE 2018 HORA 14:27:30

0918011416

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

TÍTULOS VALORES U OTROS OBJETOS DE COMERCIO, IMPORTAR BIENES Y SERVICIOS, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS Y REALIZAR DENTRO DEL OBJETO SOCIAL TODA CLASE DE ACTIVIDADES LÍCITAS Y PERMITIDAS A ESTAS ENTIDADES POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LA SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE ASÍ LO DECIDA LA JUNTA DIRECTIVA CON EL VOTO UNÁNIME DE SUS MIEMBROS. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA JUNTA DIRECTIVA DICTARÁ LAS REGLAMENTACIONES PARTICULARES, EN LAS CUALES SE CONSAGRARÁN LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS MISMOS, LOS RECURSOS ECONÓMICOS, ASÍ COMO TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO. LAS DIFERENTES SECCIONES SE IMPLEMENTARÁN Y REGLAMENTARÁN EN LA MEDIDA EN QUE LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE, TENIENDO 11 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE LA SOCIEDAD Y LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 07 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02128421 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

13 FEB. 2018

NOMBRE IDENTIFICACION  
PRIMER RENGLON  
BARRERA QUEVEDO LUCAS RICARDO ALBERTO C.C. 000000080133946  
QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698759 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SEGUNDO RENGLON  
ACHURY RODRIGUEZ DIANA MARITZA C.C. 000000052455125  
TERCER RENGLON  
RINCON DIAZ CARLOS ALBERTO C.C. 000000091286446  
\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*  
QUE POR ACTA NO. 07 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02128421 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
PRIMER RENGLON  
ACEVEDO ACEVEDO MARIA DEL PILAR C.C. 000000057417111  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 9 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01610587 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

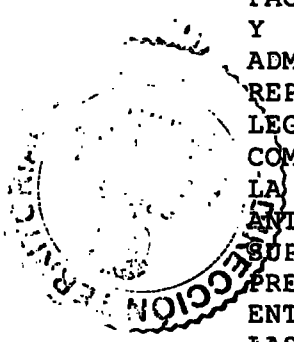
NOMBRE IDENTIFICACION  
SEGUNDO RENGLON  
SANTAMARIA NESTOR GABRIEL C.C. 000000014272709  
TERCER RENGLON  
AYOLA CUELLAR DIOGENES ANTONIO C.C. 000000073131767

CERTIFICA:  
REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN (1) SUPLENTE.

CERTIFICA:  
\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*  
QUE POR ACTA NO. 018 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02161540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL  
GARCIA HERMIDA OLGA MARCELA C.C. 000000055178750  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
DIAZ LOSADA EVER SINJABER C.C. 000000007699866

CERTIFICA:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEN LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, TODO ACTO QUE PRETENDA CELEBRAR EL REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SMLMV, REQUERIRÁ APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91801141676FC5

29 DE ENERO DE 2018 HORA 14:27:30

0918011416

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO E. SUPLENTE EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SUS CARGOS Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ASÍ: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS O APODERADOS PARA QUE LA REPRESENTE CUANDO FUERE EL CASO. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 4. REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. SIN EMBARGO, EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL SUPLENTE REQUERIRÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: A. CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS DE CRÉDITO CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y LOS DEMÁS PROPIOS DE ESTAS INSTITUCIONES CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO POR OPERACIÓN EXCEDA LA SUMA DE 100 SMMLV; B. ADQUIRIR, ENAJENAR, LIMITAR O GRAVAR INMUEBLES O ACTIVOS FIJOS CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO EXCEDA EN UNA O VARIAS OPERACIONES LA CANTIDAD DE 100 SMMLV; C. CELEBRAR EN GENERAL TODOS LOS DEMÁS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, TALES COMO ADQUIRIR O ENAJENAR MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS, SEMITERMINADOS O SUS DERIVADOS, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO, POR OPERACIÓN, EXCEDA LA CANTIDAD DE 100 SMMLV. 5. SOMETER A ARBITRAJE O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA CON TERCEROS PERO CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES QUE POR CUANTÍA SE ENUNCIAN EN EL NUMERAL ANTERIOR. 6. CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS ADEMÁS DE UN BALANCE ANUAL. 7. CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL PRESENTAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS INFORMES O DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. 9. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA. 10. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. 11. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 12. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 13. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CON DISTRIBUIDORES, MAYORISTAS

13 FEB. 2018



O SEMEJANTES. 14. MANEJAR LA POLÍTICA LABORAL DE LA EMPRESA. 15. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. LE CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA: A. CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS DE CRÉDITO CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y LOS DEMÁS PROPIOS DE ESTAS INSTITUCIONES CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO POR OPERACIÓN EXCEDA LA SUMA DE CIEN (100) SMLMV; B. ADQUIRIR, ENAJENAR, LIMITAR O GRAVAR INMUEBLES O ACTIVOS FIJOS CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO EXCEDA EN UNA O VARIAS OPERACIONES LA CANTIDAD DE CIEN (100) SMLMV; C. CELEBRAR EN GENERAL TODOS LOS DEMÁS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, TALES COMO ADQUIRIR O ENAJENAR MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS, SEMITERMINADOS O SUS DERIVADOS, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO, POR OPERACIÓN, EXCEDA LA CANTIDAD DE CIEN (100) SMLMV.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 9 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01610587 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LUQUE DUARTE RAFAEL ALFONSO	C.C. 000000079057876
REVISOR FISCAL SUPLENTE CUADROS ARCILA GENNY PAOLA	C.C. 000000030016775

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE AGOSTO DE 2016  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE  
SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91801141676FC5

29 DE ENERO DE 2018 HORA 14:27:30

0918011416

PAGINA: 4 de 4

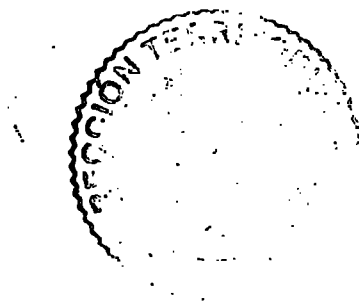
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



13 FEB. 2018

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO  
SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS  
EFECTIVA S.A.S., Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y  
LA ASISTENCIA SOCIAL – UNITRACOOP-**

**CAPÍTULO I  
RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.**

**ARTÍCULO 1: PARTES.** Son partes de la presente Convención Colectiva de Trabajo CCT, de una parte la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL – UNITRACOOP-**, con Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011– Nit. 900.463.968-5 quien de ahora en adelante se denomina **EL SINDICATO** y de otra parte **SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S.**, identificada con NIT 900.502.954-0, quien de ahora en adelante se denomina **EL EMPLEADOR**.

**ARTÍCULO 2: RECONOCIMIENTO.** EL EMPLEADOR reconoce al SINDICATO como representante de sus trabajadores afiliados, para todos los efectos convencionales y legales. En caso que EL EMPLEADOR cambie su razón social, exista sustitución o fusión seguirá reconociendo los derechos adquiridos a la totalidad de trabajadores afiliados al SINDICATO en la convención.

**CAPÍTULO II  
DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES**

**ARTÍCULO 3: COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA CONVENCIÓN COLECTIVA.** Se creará un comité de seguimiento al cumplimiento de la convención colectiva de trabajo, que será integrada por dos representantes del EMPLEADOR y dos representantes del SINDICATO, el cual sesionará mínimo una vez cada semestre, a partir de la firma de la presente CCT.

**PARÁGRAFO:** De cada una de las reuniones de este comité se debe elaborar un acta de seguimiento y compromisos.

**ARTÍCULO 4: ESPACIOS DE REUNIÓN Y UTILIZACIÓN DE CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA.** El EMPLEADOR facilitará el uso de espacios físicos en sus instalaciones, previa solicitud del sindicato, para el desarrollo de reuniones, bajo los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

13 FEB. 2018

En todas las sedes del EMPLEADOR se permitirá la instalación de carteleras sindicales de un tamaño máximo de 1.30 mts por 1.30 mts, ubicadas en lugares de alto flujo de personas, para facilitar la información a los trabajadores, así como la distribución de circulares, volantes, y afiches.

**ARTÍCULO 5: ACUERDO DE NO REPRESALIAS NI PERSECUCIONES A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.** El EMPLEADOR se compromete a no tomar represalias en contra de los trabajadores sindicalizados por el ejercicio de actividades propias de la organización sindical en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 6: FUERO SINDICAL.** El EMPLEADOR reconocerá y garantizará además del fuero sindical de ley para los miembros de las juntas directivas nacionales, seccionales, comités y comisiones de reclamos, a los trabajadores que sean elegidos en las juntas directivas o comités ejecutivos de las Federaciones y Confederaciones a las que se encuentre afiliado el SINDICATO.

**PARÁGRAFO:** El SINDICATO informará oportunamente al EMPLEADOR sobre la designación y cambios de estos nombramientos.

**ARTÍCULO 7: PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS:** El EMPLEADOR garantizará a sus trabajadores los permisos sindicales remunerados necesarios para los siguientes eventos:

1. Para el desarrollo de las asambleas ordinarias y extraordinarias, nacionales, seccionales y de comités, conforme a los estatutos del SINDICATO.
2. Para los miembros de las juntas directivas seccionales, comités y comisión de reclamos que hagan parte de la nómina del EMPLEADOR.
3. Para la Junta Directiva Nacional, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y de desplazamiento de sus integrantes.
4. Para el ejercicio de las actividades sindicales, así como para actividades de formación y capacitación sindical, el empleador otorgará permisos para los trabajadores de la empresa integrantes del SINDICATO, bajo los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, determinados conjuntamente.
5. A los miembros designados por el SINDICATO, que constituyan la comisión negociadora, por el tiempo que dure la negociación.
6. A la comisión que el SINDICATO designe para la elaboración de proyecto de pliego de peticiones, por cinco días hábiles y máximo tres integrantes trabajadores de la empresa, dentro de los 60 días previos al vencimiento de la Convención Colectiva de Trabajo.
7. A 1 delegado que designe el SINDICATO, para asistir a congresos nacionales y departamentales de las organizaciones de segundo y tercer grado, por el tiempo que estos duren, conforme a certificación expedida por la respectiva entidad.
8. A los miembros de las comisiones de reclamos, para atender las respectivas audiencias de descargos de sus compañeros afiliados.

13 FEB. 2018

**PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO.** La solicitud de estos permisos deberán hacerse con una anticipación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha en que se utilizará dicho permiso.

contando inclusive el día de la solicitud, excepto en casos de fuerza mayor en donde se notificará al empleador a la mayor brevedad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El SINDICATO a través de su Presidencia Nacional o a quien ella delegue, notificará al empleador la solicitud del permiso, donde determinarán libremente las personas y duración del mismo. Dicha solicitud se efectuará a través del correo electrónico establecido por el SINDICATO para tal fin.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El EMPLEADOR deberá suministrar al sindicato en el término de tres (3) días hábiles, posterior a la firma de la convención, el correo electrónico asignado para dicho trámite de notificación. El EMPLEADOR responderá previo a la fecha de inicio del permiso sindical so pena que la no respuesta se considere como aprobado.

**ARTÍCULO 8: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO DE UNITRACOOP:** EL EMPLEADOR realizará una asignación correspondiente a Un (1) SMMLV de manera semestral, el cual será girado a la cuenta a la que se giran los aportes de los asociados al SINDICATO.

**PARAGRAFO:** Dicho aporte será cancelado, el primero a la firma de la presente convención y el siguiente seis (6) meses después.

**ARTÍCULO 9: DERECHO EJERCICIO SINDICAL.** El EMPLEADOR respetará el Derecho de Asociación garantizado por la Constitución y las leyes laborales.

**ARTÍCULO 10: PROTECCIÓN A LA COMISIÓN NEGOCIADORA.** El EMPLEADOR no ejercerá ningún tipo de represalia ni ahora ni en el futuro, contra los trabajadores por participar en la presentación, discusión y defensa del presente pliego de peticiones.

**ARTÍCULO 11: PROTECCIÓN A TRABAJADORES:** En el evento que un trabajador sindicalizado sea amenazado por razones de tipo político o social, la empresa dará prioridad al traslado temporal o definitivo, previa certificación por parte de la Fiscalía, Defensoría del Pueblo o la Personería Municipal de su correspondiente jurisdicción.

13 FEB. 2018

**ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN AL SINDICATO:** Con el fin de garantizar un diálogo más fluido, el EMPLEADOR entregará al sindicato la siguiente información:

1. Mensualmente, copia del listado de trabajadores a quienes se les aplicó el descuento sindical.
2. Semestralmente, reporte de los beneficios convencionales entregados y sus montos.
3. Semestralmente, indicadores de rotación laboral de los trabajadores afiliados al sindicato.
4. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores sindicalizados, que fueron pensionados y a partir de qué periodo.
5. Semestralmente, la antigüedad promedio del total de trabajadores sindicalizados

6. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores llamados a descargos y sancionados.

### **CAPÍTULO III ASPECTOS NORMATIVOS**

**ARTÍCULO 13: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.** En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad y no en forma fraccionada.

**ARTÍCULO 14: CONSERVACIÓN DE APORTES Y BENEFICIOS EXTRALEGALES QUE ACTUALMENTE GOZAN LOS TRABAJADORES.** No puede presentarse ningún tipo de desmejoramiento salarial o de condiciones de trabajo. Se conservarán y garantizarán los beneficios que actualmente disfrutaban los trabajadores, en cuanto a fondos, cooperativas de ahorro, aspectos sociales, entre otros.

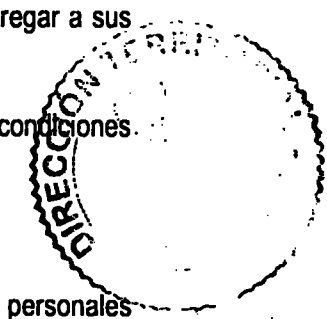
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los descuentos autorizados por el trabajador con destino a Cooperativas, Fondos y demás, deben ser consignados a la respectiva entidad, dentro de los diez días calendario posteriores al descuento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ninguna de las condiciones vigentes podrá ser anulada o inhabilitada temporal o permanentemente, ni tampoco modificada o recortada.

**ARTÍCULO 15: PACTOS COLECTIVOS.** El EMPLEADOR dará cumplimiento a lo establecido en los términos previstos en el Artículo 46 del Decreto 1469 de 1978.

**ARTÍCULO 16: ENTREGA DE DOCUMENTOS:** El EMPLEADOR se compromete a entregar a sus trabajadores, cuando los solicite, los siguientes documentos y certificaciones:

1. Copia del contrato de trabajo
2. Copia de cualquier documento que contemple cambio de funciones, salarios, condiciones y/o ascensos
3. Copia de los formularios de afiliación a la seguridad social integral
4. Copia del certificado médico de ingreso a la empresa.
5. Certificaciones laborales en original
6. A la terminación del contrato de trabajo, se entregará copia de los documentos personales que se hayan entregado con la hoja de vida del trabajador.



13 FEB. 2018

**PARÁGRAFO:** Las costas de las copias del último punto del presente artículo, serán con cargo al trabajador.

**ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.** EL EMPLEADOR se compromete a socializar el proceso disciplinario contenido en los contratos individuales de trabajo, reglamento interno de

trabajo o las disposiciones legales con todos sus empleados, atendiendo las garantías constitucionales y legales.

**ARTICULO 18: ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES. EL EMPLEADOR** o su representante observara el debido proceso en el trámite de sus procesos disciplinarios. En cualquier caso se abstendrá de poner a sus trabajadores afiliados al sindicato, sanciones no previstas en las disposiciones legales, reglamentos de trabajo, manuales de funciones o contratos individuales de trabajo, así como iniciar procesos disciplinarios con posterioridad a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha que tuvo conocimiento de los hechos.

**ARTÍCULO 19: CONDICIONES EN ÁREAS LABORALES ADECUADAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.** El EMPLEADOR brindará y garantizará todas las condiciones de infraestructura, dotación, logística, y salud ocupacional a todos los trabajadores, para lograr el correcto desempeño de sus funciones y para la prevención de futuras enfermedades laborales y accidentes de trabajo.

**ARTÍCULO 20: PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS.** El EMPLEADOR promoverá, de acuerdo con su capacidad económica, la suscripción de convenios con instituciones educativas públicas o privadas y/o personas naturales, para desarrollar procesos de capacitación, formación y actualización, en el área en la cual se desempeñe el trabajador, en búsqueda de la profesionalización de su labor y mejoramiento del servicio. Estos programas deben contar con certificaciones de las autoridades nacionales o locales correspondientes.

**PARÁGRAFO:** Dichos convenios podrán ser presentados por el SINDICATO, con el fin de ser evaluados junto con el EMPLEADOR y buscar su viabilidad.

**ARTÍCULO 21: PRENDAS DE TRABAJO.** El EMPLEADOR suministrará la dotación de vestido y calzado de calidad, conforme con lo establecido en la ley, según lo requiera la labor o el sitio donde se ejecute el trabajo. Igualmente se garantizarán las dotaciones especializadas, para los cargos que así lo requieran de conformidad a lo establecido con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. En todo caso, respetando la integridad y dignidad del trabajador.

**ARTÍCULO 22: ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS:** El EMPLEADOR deberá tener en cuenta al momento de vincular nuevos trabajadores o efectuar ascensos, que los candidatos cumplan con el perfil establecido para el cargo, y se abstendrá de vincular o ascender trabajadores que no cumplan con dicho perfil.

**ARTÍCULO 23: TRASLADOS.** El EMPLEADOR concertará con el trabajador, de acuerdo a la necesidad del servicio y la ubicación geográfica de la vivienda, el traslado cuando se requiera. Dicho traslado se realizará de acuerdo a un estudio individual de caso y de acuerdo a la disponibilidad de plazas; sin embargo se dará prioridad a las mujeres en estado de embarazo, personas en condición de discapacidad, trabajadores cabezas de familia y tercera edad.

**PARÁGRAFO:** El presente artículo aplicará únicamente para traslados individuales.

**CAPÍTULO IV**  
**PERMISOS Y AUXILIOS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 24: AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE E INVALIDEZ DEL TRABAJADOR:** En caso de muerte o invalidez del trabajador beneficiario de la presente CCT, el EMPLEADOR otorgará a él o los beneficiario(s) que asigne el trabajador por una sola vez, un auxilio equivalente a la siguiente tabla:

RANGO SALARIAL COBERTURA	1	2	3	4	5
	Hasta \$1.000.000	\$1.000.001 Hasta \$2.000.000	\$2.000.001 Hasta \$3.000.000	\$3.000.001 Hasta \$10.000.000	\$10.000.001 Hasta \$20.000.000
	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado
Muerte por cualquier causa	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$25.000.000	\$40.000.000
Invalidez (incapacidad t y p)	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$25.000.000	\$40.000.000
Auxilio funerario	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000

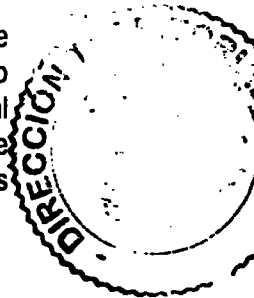
**PARÁGRAFO:** Para dicho trámite se entregará un formato que deberá diligenciar el trabajador actualizando su información.

**ARTÍCULO 25: AUXILIO POR DEFUNCIÓN DE FAMILIARES.** Cuando a un trabajador le sobrevenga la muerte de un familiar bien sea padres, hermanos, hijos, hijos adoptivos, cónyuge o compañera(o) permanente, el EMPLEADOR concederá al trabajador un auxilio de defunción el cual se cancelará de acuerdo a las tablas relacionadas a continuación, de manera directa o a través de una póliza, que tomará el EMPLEADOR con la aseguradora, que representará los siguientes valores:

1. A trabajadores (as) que devenguen de 1 y hasta 5 SMMLV, se les reconocerá 2 SMMLV.
2. A trabajadores (as) que devenguen más de 5 SMMLV, se les reconocerá 1 SMMLV.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago del auxilio, el trabajador deberá presentar al empleador, dentro de los 30 días calendario siguientes al fallecimiento del familiar, copia del acta de defunción (o documento legal que acredite la defunción) y de los documentos que acrediten legalmente el parentesco con el causante.

Vencido el plazo establecido se pierde este derecho.



Handwritten initials or signature.

10 FEB. 2018

Handwritten initials or signature.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo a que le sobrevenga la muerte de un familiar, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1280 de 2009 o la que lo reemplace o modifique, un permiso remunerado por siete (7) días hábiles.

**ARTÍCULO 26: PERMISO DE CUMPLEAÑOS.** El EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente CCT, un permiso remunerado equivalente a un día de jornada laboral.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El trabajador podrá disfrutar de este día de permiso el mismo día del cumpleaños o dentro de los siguientes 30 días calendario, de común acuerdo con su jefe inmediato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la fecha del cumpleaños se da en un día NO laboral, el trabajador podrá programar y disfrutar dicho permiso dentro de los siguientes 30 días calendario, de común acuerdo con su jefe inmediato.

**ARTÍCULO 27: PERMISO ESPECIAL MENSUAL:** El EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente CCT, un permiso especial mensual, no acumulable, de tres (3) horas, para realizar diligencias de tipo personal, las cuales no requieren justificación. Estas horas deben ser programadas con el jefe inmediato a fin de que no se dé simultaneidad de varios trabajadores de una misma área y/o servicios, ni en el mismo horario.

**PARÁGRAFO:** El trabajador deberá informar al EMPLEADOR (o jefe inmediato) por escrito, la fecha a disfrutar de este permiso y el EMPLEADOR dará prioridad, de acuerdo a la fecha y hora de la radicación de dicha solicitud.

**ARTÍCULO 28: PERMISO CON OCASIÓN AL MATRIMONIO:** El EMPLEADOR concederá cinco (5) días hábiles de permiso remunerado, al trabajador beneficiario de la presente CCT que lo solicite, con ocasión de la celebración de su matrimonio.

**PARÁGRAFO:** Para acceder a este permiso se debe notificar al EMPLEADOR con una antelación de 15 días calendario.

**ARTÍCULO 29: PERMISOS ESPECIALES PARA EL PADRE POR NACIMIENTO DE UN HIJO(A):** El EMPLEADOR concederá al padre trabajador, un permiso remunerado de dos (2) días hábiles adicionales a los establecidos en la Ley vigente.

**PARÁGRAFO:** El trabajador deberá a informar a su EMPLEADOR por medio escrito sobre este hecho aportando el documento idóneo dentro de los quince (15) días siguientes al nacimiento.

**ARTÍCULO 30: PERMISOS ESPECIALES PARA LA MADRE POR NACIMIENTO DE UN HIJO(A):** El EMPLEADOR concederá una (1) semana adicional remunerada adicional a las establecidas por la Ley como licencia de maternidad.

13 FEB. 2018

**ARTÍCULO 31: AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS:** El EMPLEADOR reconocerá y pagará los siguientes auxilios, por ocasión del nacimiento de un hijo(a):

1. A trabajadores que devenguen entre 1 y hasta 2 SMMLV, se les reconocerá el 50% de un SMMLV.
2. A trabajadores que devenguen entre 2 y hasta 5 SMMLV, se les reconocerá el 30% de un SMMLV.
3. A trabajadores que devenguen más de 5 SMMLV se les reconocerá el 15% de un SMMLV.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el trabajador beneficiario es la madre, se le reconocerá y pagará de manera directa a ella; si el trabajador beneficiario es el padre, se le reconocerá y pagará, hasta que acredite su condición de tal; si el padre y la madre son trabajadores de la misma empresa, se le reconocerá y pagará el beneficio solamente a la madre.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todos los casos, el reconocimiento del auxilio requiere de la presentación del respectivo Registro Civil de Nacimiento del recién nacido dentro de los siguientes 30 días calendario al nacimiento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Estos mismos beneficios se aplicarán en caso de hijos adoptivos y se debe presentar el certificado de adopción dentro de los siguientes 30 días calendario a la entrega del hijo adoptivo.

**ARTÍCULO 32: LACTANCIA.** El EMPLEADOR, concertará con la madre trabajadora la hora de lactancia y ajustará el horario a lo pactado entre las partes. De la misma manera el EMPLEADOR tomará las medidas necesarias para evitar que la madre lactante corra riesgo de contaminación que puedan afectar al recién nacido.

**ARTÍCULO 33: ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS.** El EMPLEADOR, como mecanismo de integración y sano aprovechamiento del tiempo libre de sus trabajadores, programará actividades deportivas, culturales o recreativas que cumplan con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990 o la que modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 34: CELEBRACIONES ESPECIALES.** El EMPLEADOR garantizará el disfrute de un (1) día completo de los dos (2) días de celebraciones especiales (24 y 31 de diciembre), el otro día de que trata este artículo, será de media jornada laboral. El EMPLEADOR deberá concertar y organizar los turnos con los trabajadores y los jefes de cada área. Lo dispuesto en este artículo aplicará únicamente para los empleados que laboren en dichas fechas.

**ARTICULO 35: PERMISO PARA ASISTIR A CEREMONIAS DE GRADO:** Cuando el empleado o alguno de los hijos menores de 25 años, registrado ante la Empresa, se gradúe, la empresa le concederá al trabajador un permiso remunerado de un (1) día hábil de trabajo.

13 FEB. 2018

**ARTÍCULO 36: VACACIONES DE LOS TRABAJADORES.** Por política del EMPLEADOR las vacaciones para los trabajadores son colectivas y se conceden en dos grupos comprendidos entre diciembre y enero.

**PARÁGRAFO:** Si el trabajador presentara dos o más periodos acumulados de vacaciones, se le dará prioridad en la programación para tal fin.

**ARTÍCULO 37: PACTOS COLECTIVOS:** El empleador se abstendrá de promover de la suscripción de pactos colectivos o beneficios económicos que de forma individual o colectiva superen los establecidos en la presente convención, además de otras conductas que constituyan prácticas antisindicales.

## **CAPÍTULO V SALARIOS E INCREMENTOS**

**ARTÍCULO 38: PAGOS SALARIALES.** El empleador pagará la nómina de sus trabajadores de manera mensual. De igual manera pagará la prima salarial legal a más tardar el 30 de junio y el 20 de diciembre, juntas con el salario de la respectiva quincena.

**ARTÍCULO 39: AUMENTO SALARIAL.** Los salarios se incrementarán para el año 2018:

1. Personal administrativo y comercial Directivo. Incremento salarial equivalente al 6.5 %.
2. Asesores comerciales: Incremento salarial del salario básico en el porcentaje establecido por el gobierno nacional para el salario mínimo legal; el factor variable del salario de los asesores, se incrementará de acuerdo con lo pactado en los contratos que efectúe el EMPLEADOR con sus diferentes clientes.

## **CAPÍTULO VI APLICACIÓN Y VIGENCIA**

**ARTÍCULO 40: CAMPO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.** La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará de manera integral a todos los trabajadores sindicalizados con UNITRACOOP y que tengan vínculo laboral con el EMPLEADOR a partir de su firma. El EMPLEADOR respetará las normas de carácter convencional, legal o reglamentaria y no desmejorará las condiciones pactadas.

Las disposiciones de esta Convención se consideran incorporadas en los contratos individuales de trabajo y toda disposición o reglamentación en contrario a los fines expresos de esta CCT que tienda a desvirtuar o contradecir las estipulaciones de la misma, se tendrán como inexistentes.

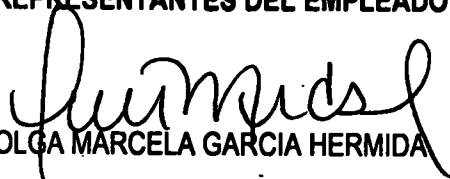
La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción por las partes.

**ARTÍCULO 41:** El EMPLEADOR entregará al SINDICATO para su libre distribución 500 folletos tipo cartilla de la presente Convención Colectiva de Trabajo y sus anexos, dentro de los 45 días

calendarios posteriores a su firma. El diseño de la cartilla será de común acuerdo entre el EMPLEADOR Y EL SINDICATO.

Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de febrero del 2018.

**REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR**

  
OLGA MARCELA GARCIA HERMIDA

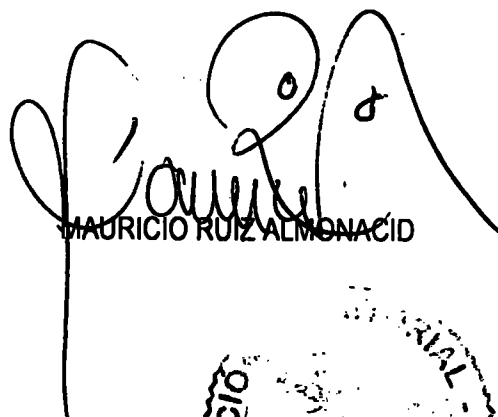
  
EVER SINJABER DIAZ LOSADA

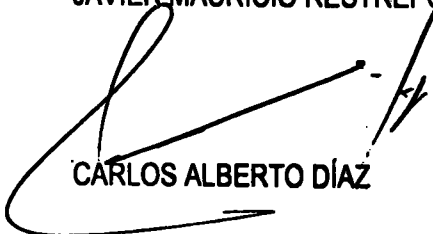
**ASESOR DEL EMPLEADOR**

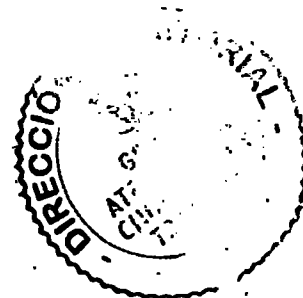
  
GERMÁN LEONARDO ROJAS GALVIS

**REPRESENTANTES DEL SINDICATO**

  
JAVIER MAURICIO RESTREPO ARGUELLO

  
MAURICIO RUIZ ALMONACID

  
CARLOS ALBERTO DÍAZ



**ASESOR CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO -CGT-**

  
OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO

10 FEB. 2018

16

16  
17  
18